

Bogotá D.C.,

Señores (as)

JAVIER ENRIQUE RUBIO GARCÍA, JULIO CESAR PEÑUELA CORTES, NAYIVER SIRLHEY JIMÉNEZ ROJAS, ÓSCAR AGUIRRE SOTO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 324 del 06 de octubre de 2020.

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 22 al 28 de enero de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 324 del 06 de octubre de 2020**. “Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.


Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista – Subsecretaría Jurídica 
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica 

RESOLUCIÓN No. 324 DEL 06 U.C. 2020

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMLMV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de cinco cincuenta (150) SMLMV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para desviar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de cinco cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014, cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 324 DEL 06 U.C. 2020

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV y hasta cuatro (4) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya", del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

RESOLUCIÓN No. 324 DEL 06 OCT 2020

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurencia y Complementariedad de los Ahorros Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el 17 de junio de 2020 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta cuando se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT omitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018".

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otros, a que "Se otorgue dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios

RESOLUCIÓN No. 324 DEL 06 OCT 2020

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 30 de septiembre de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 05 de octubre de 2020, veinte (20) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se circunscriben en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 190 de 2020 este a su vez modificado por la resolución 284 de 2020 de la SDHT "Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, a su vez modificada por las resoluciones 008 de 2019 y 190 de 2020, el cual quedara así:

"Artículo 3. Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a su aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SHMLV, un total de dos mil trescientos ochocientos (2314) subsidios distritales complementarios.

2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SHMLV, un total de veintecientos ochenta y cuatro (744) subsidios distritales complementarios.

3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SHMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Casas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por los Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.- La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con las siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes SMLMV, ciento cuarenta y seis (46); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes SMLMV, ciento cuarenta y seis (46); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los veinte (20) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar veinte (20) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	286009	45740960	PIEDAD	DIAZ DIAZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	292522	29538803	CLAUDIA MILENA	GUERRERO GRACIA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	406325	15991813	OSCAR	AGUIRRE SOTO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
4	409196	79463436	JAVIER ENRIQUE	RUBIO GARCIA	8 SMLMV	\$ 7.022.424	DAVIENDA S.A.
5	460992	1102351424	ELICEO	AGUDELO RODRIGUEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	502550	41724007	DORIS	ROJAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		87712905	RILDO YOVANNY	TRUJILLO GOMEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	524104	79866660	JUJO CESAR	PEÑUELA CORTES	10 SMLMV	\$ 8.778.030	CREDITFAMILIA CF. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
8	546507	1077200208	JENIS	MOSQUERA BELLO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	CREDITFAMILIA CF. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
9	547312	1022375459	LIBARDO ALONSO	CHAPARRO SOLANO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
10	549282	1030668015	EVELIN DAYANA	GONZALEZ MAHECHA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
11	583355	52384414	CLAUDIA PATRICIA	BOHORQUEZ ROJAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	609108	39574651	BLANCA IDALI	TORRES	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	609195	1033765163	DAVID ALEXANDER	VALBUENA VARGAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
14	622027	28649990	JANETH ELENA	LOZANO YARA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

RESOLUCIÓN No. 324 DEL 06 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No. Casa Ya	ID MI	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio Múltiplos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
15	622994	10133880135	NELSON FABIAN	MACIAS HERRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	623264	635508005	URIEL JYNIA PAOLA	RAMIREZ RUEDA PIMIENTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
17	630310	1023865842	WILMER	ORTEGA MOMBROY	8 SMMLV	\$ 7.022.424	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
18	634542	12113258 1075272464	HECTOR ALEJONSO ANDREA	PORRAS PORRAS VELEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	635140	52814341	JANETH	GARCIA GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	640362	52296211	NAVIER SRIHEV	JIMENEZ ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se

RESOLUCIÓN No. 324 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 OCT 2020**

NELSON YOVANN JIMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: **Fredy Julián Montero Ochoa** - *Comisión Subdirección de Recursos Públicos*
Revisó: **Alfonso Márquez Góngora** - *Comisión Subdirección de Gestión Financiera*
Aprobó: **Alfonso Márquez Góngora** - *Comisión Subdirección de Gestión Financiera*
Asesoró: **Alfonso Márquez Góngora** - *Subdirección de Recursos Públicos*